|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. SEG-004** | **DEPÓSITO DE PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O MODIFICACIONES (ART. 47, Y ART. 48, LSS)** |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Seguros.** |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | * **Sociedades de Seguros**
 | **Plazo: 50 días calendario** |
| Fecha de última actualización | **15/06/2022** |

**Base Legal**

* Ley de Sociedades de Seguros: Artículos 47 y 48.
* Normas para el Depósito de Pólizas de Seguros (NPS4-12)

Requisitos

1. **Depósito Inicial de Modelo de Pólizas Art. 47**
2. Solicitud dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el presidente o representante legal de la sociedad de seguros, en la que se exprese que el depósito se solicita con base al artículo 47 de la Ley de Sociedades de Seguros.
3. Remitir el modelo de la póliza de seguro, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

2.1 Solicitud de seguro que comprenda los aspectos relevantes de la póliza;

2.2 Certificado, que comprenda como mínimo lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor (Riesgos cubiertos, riesgos excluidos, forma de hacer efectivo el reclamo, primas y otros aspectos relevantes) y detalle de las instancias a que deben acudir los asegurados en caso de discrepancia en el pago de siniestros (Oficina de Atención al Cliente de la aseguradora, Superintendencia y Defensoría del Consumidor).

2.3 Carátula de la póliza;

2.4 Condiciones generales;

2.5 Condiciones especiales;

2.6 Anexos de libre discusión;

2.7 Nota Técnica, adjuntando archivo electrónico en formato Excel con su formulación que comprenda los datos para la determinación de la prima pura y prima comercial, además, remitir estadísticas e información adicional para el estudio de la tarifa;

2.8 Declaración jurada suscrita tanto por el responsable técnico como por el responsable legal de la aseguradora, de acuerdo con el artículo 3 de las Normas para el Depósito de Pólizas de Seguros;

3. Remitir dos ejemplares en forma física del modelo de póliza de seguro el cual debe estar ordenado para su correspondiente depósito, cuando se le notifique.

1. **Depósitos por modificación de la póliza**
2. Solicitud dirigida al Superintendente del Sistema financiero, suscrita por el presidente o representante legal de la sociedad de seguros, en la que se exprese que se modifica el modelo de póliza previamente depositado en base al artículo 47 o 48 de la Ley de Sociedades de Seguros, según aplique, especificando el número de nota y fecha en la cual se efectuó el depósito inicial.

Nota: Hacer constar en la solicitud que no ha sido objeto de modificaciones adicionales a las indicadas en cuadro resumen de modificaciones anexo a la declaración.

1. Cuadro resumen en el que se detallen las condiciones que hubiesen tenido modificación y todas aquellas que se haga referencia en dichos cambios, indicando claramente la variación introducida y dejando constancia que el producto no ha sido objeto de modificaciones adicionales a las enunciadas.

2.1 Solicitud de Seguro que comprenda los aspectos relevantes de la póliza;

2.2 Certificado que comprenda como mínimo lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor (Riesgos cubiertos, riesgos excluidos, forma de hacer efectivo el reclamo, primas y otros aspectos relevantes) y detalle de las instancias a que deben acudir los asegurados en caso de discrepancia en el pago de siniestros (Oficina de Atención al Cliente de la aseguradora, Superintendencia y Defensoría del Consumidor).

2.3 Carátula de la póliza;

2.4 Condiciones generales;

2.5 Condiciones especiales;

2.6 Anexos de libre discusión;

2.7 Nota Técnica, adjuntando archivo electrónico en formato Excel con su formulación que comprenda los datos para la determinación de la prima pura y prima comercial, además, remitir estadísticas e información adicional para el estudio de la tarifa;

2.8 Declaración jurada suscrita tanto por el responsable técnico como por el responsable legal de la aseguradora, de acuerdo con el artículo 3 de las Normas para el Depósito de Pólizas de Seguros;

1. Remitir dos ejemplares en forma física de los documentos modificados o del modelo de póliza de seguro el cual debe estar ordenado para su correspondiente depósito, cuando se le notifique.
2. **Depósito de Pólizas Art. 48**
3. Solicitud dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el presidente o representante legal, en la que se exprese que el depósito se solicita en base al artículo 48 de la Ley de Sociedades de Seguros.
4. Remitir el modelo de la póliza de seguro, la que debe contener como mínimo lo siguiente:

2.1 Póliza de Seguro debidamente firmada por la Aseguradora y el Contratante (Persona Jurídica).

2.2 Indicar el monto de la prima anual, el cual debe ser superior a lo establecido en el Art.48 y 98 de la Ley de Sociedades de Seguros.

1. Remitir dos ejemplares en forma física del modelo de póliza de seguro el cual debe estar ordenado para su correspondiente depósito, cuando se le notifique.